



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 020-2015-MTC/16

Lima, 20 ENE. 2015

Vista, la carta S/N con P/D N° 2014-083971 presentada por la empresa **INVERSIONES ONTON E.I.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20521727561, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y

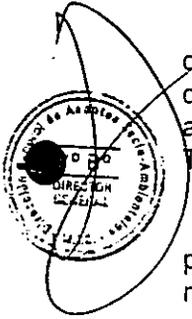
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

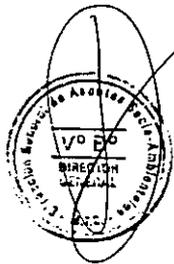
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 161-2014-MTC/16.01.CVM del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 022-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **INVERSIONES ONTON E.I.R.L.**, cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4086-2012-MTC/15 de fecha 19-10-2012 la misma que se encuentra vigente hasta el 19-11-2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



Handwritten signature

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. IN. 349-2013 MTC/01
Reg. N° 193
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
22 ENE 2015

REPUBLICA DEL PERU



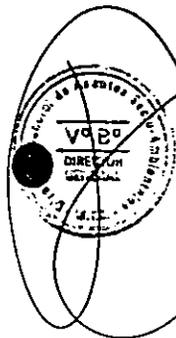
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 020-2015-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **INVERSIONES ONTON E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: nitrógeno, oxígeno comprimido, amoníaco, cloro, acetona, sanigizer plus, acetato de etilo, metil etil cetona, pintura, pintura anticorrosiva, cold cleanser mz 50, m.i.b.c, bisulfuro de carbono, formol 37% en volumen (cilindro x 230kg), paraformaldehído 91-93% caldic, paraformaldehído 91-93% ercos, paraformaldehído 92% ch, carbón activado, isopropil xantato de sodio, neutralizer, hidrosulfito de sodio ch al 88%, cinc en polvo, nitrato de potasio, permanganato potásico, nitrato de plata, clorito sódico, p 3 - oxonet, hipoclorito de calcio, hipoclorito de calcio granulado nac 65-70%), peróxido de hidrógeno, peróxido de hidrógeno al 50% qg, sopuroxid 15 vortexx es, pastillas de cloro - pluschlor (triclora), pastilla de cloro acl 90 - USA, perborato de sodio tetra hidratado solvay, cloruro de metilo, acetato de plomo, golpanol * pa, quik fill 320, greasestrip plus, am 2b, sopurclean op, nonil fenol etoxilado, ácido clorhídrico, xy-12, hipoclorito de sodio 10%, eco-star destainer, purexol 2, septacid sps, p3 - topax 56, dilac z, lime - a - way, sika - 4°, sigunit L - 30 pe, soda caustica en escamas, hidróxido de sodio sólido, soda caustica en escamas 90% - 92% - cor, soda caustica liquida 50%, super trump, eco - star builder c, eph elevador de ph pluschlor x 1lt, ácido sulfúrico, fricarbo 150, 14 - antibacterial all purpose cleaner, cal sodada, cal hidratada - hidróxido de calcio 80 - 95%, óxido calcio, cal viva molida (óxido de calcio 70 - 95%), ácido nítrico 53%, ácido nítrico 70%, polipropileno, cloruro férrico 40 - 42%, amoníaco en solución 25%), nalco 356, vibrochem ehb, ácido sulfúrico, cal hidratada, hidróxido de calcio, policloruro de aluminio, wps- 20,-mikro quat, rph-reductor-de ph, rph reductor de ph pluschlor x 1 lt, sulfato cuprico pentahidratado, envases de pintura, paños y huaiques, filtros de aceite, lodo de cámaras de lavado de maquinaria, aceite lubricante usado N° 1, baterías ácido - plomo, aerosoles, residuo solvente usado, aceite para motores, oasis pro morning breeze room refresher, ursa premium tdx ec sae 15w - 40, mix leg, cold cleanser mz 50, caso fcc flakes, cloruro de calcio dihidratado, caso fcc flakes, cloruro de calcio dihidratado, caso fcc flakes, sulfato de aluminio granulado pantera tipo A, topax 99, eco - star detergent mp, clean & smooth, oasis 146 multi - quat sanitizer, pantastic, ecotemp ultra dry, 66 heavy duty alkaline bathroom cleaner and disinfectant, lubranol dws ge, septacid s, oasis pro 41 glass cleaner - ammoniated, eco - star clearly soft, eco star builder c, antibacterial clean y smooth, p3 - topax 12, p3 - oxonet, p3-polix des, ss - 25 NC ecológico, carbonato de sodio, cloruro de calcio dihidratado, mix 100 bprd 43, polix xt, cleaner-ammoniated, was walk no - rinse floor



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

cleaner. En las rutas: Lima - Arequipa, Lima - Cusco, Arequipa - Cusco, Lima - San Juan de Marcona, Lima - Huarochiri (San Mateo), Lima - Pucallpa, Lima - Motupe, Lima - Sullana. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

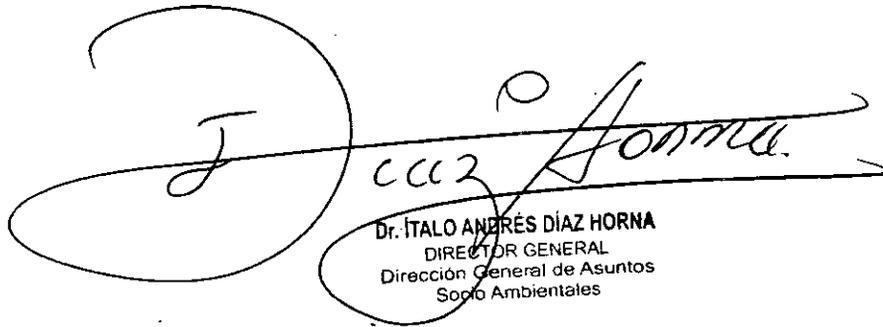


ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **INVERSIONES ONTON E.I.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese



Dr. ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales